



## ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE

### ***¿Por qué un Comité Territorial de Formación Docente?***

Uno de los principales retos del país, es hacer de la educación un proceso de calidad con base en principios democráticos y dialógicos que faciliten la participación de las diferentes instituciones y estamentos involucrados en ella, para construir de manera conjunta estrategias que permitan tanto a estudiantes como a docentes alcanzar niveles muy altos de formación.

Por ello, pensar el tema de la formación de docentes en Colombia, como personas de reconocida idoneidad ética y de alta calidad científica y pedagógica para orientar la formación de niños, niñas y jóvenes, implica el desarrollo articulado de políticas y estrategias del nivel nacional y regional, elaboradas y definidas con la participación de las diferentes instituciones reconocidas legalmente y comprometidas con la formación de los educadores desde el nivel inicial hasta el doctorado, pasando por la educación permanente o en servicio.

La Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios han definido niveles de formación, las entidades responsables de impartirla y los organismos de apoyo. Así, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 709 de 1996, la profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento de los educadores comprenderá la formación inicial y de pregrado, la formación de postgrado y la formación permanente o en servicio.

Así mismo, en el artículo 112 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 709 de 1996 se señalan las instituciones legalmente reconocidas para formar docentes: escuelas normales superiores e instituciones de educación superior con facultad de educación. Para la formación permanente o en servicio, además de las anteriores, los organismos e instituciones de carácter académico y científico, o dedicadas a la investigación educativa legalmente reconocidas.

Son estas instituciones entonces, las llamadas a participar en la construcción de políticas y estrategias de formación docente, pues no sólo cuentan con el saber académico suficiente, sino también con la capacidad para identificar en sus educandos, en los ya formados y en las futuras generaciones, las fortalezas profesionales que se tienen y se requieren, los sueños cumplidos y deseados, las competencias pedagógicas, las habilidades, los conocimientos y las necesidades que deben ser atendidas. Identificaciones, que además, van acompañadas de sustentos investigativos y de la experiencia recogida en el acompañamiento que muchas de ellas hacen a las instituciones escolares.

Este reconocimiento lo hace explícito la Ley 115 en su artículo 114 al plantear: *“Las universidades, los centros de investigación y demás instituciones que se ocupan de la formación de los educadores, cooperarán con las secretarías de educación, o con el organismo que haga sus veces, las asesorarán en los aspectos científicos y técnicos y presentarán propuestas de políticas educativas al Ministerio de educación”*



Más adelante, el Decreto 709 de 1996, para hacer más preciso el mandato de ley, expresa en su artículo 20: “...en cada departamento y distrito, se creará un comité de capacitación de docentes, que estará bajo la dirección de la secretaría de educación respectiva. A este comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede e influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto o del organismo que haga sus veces...”

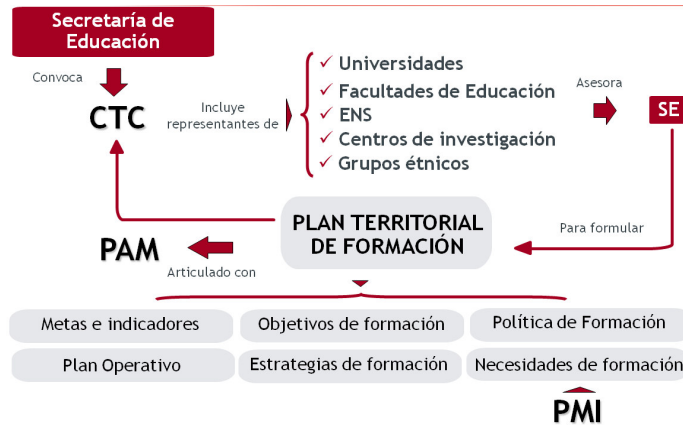
Es así como la ley, buscando fortalecer la formación de los docentes y directivos docentes, establece los Comités Territoriales de Formación, como escenarios para materializar el concepto de calidad educativa a partir de la cotidianidad, respondiendo a expectativas, necesidades de actualización, investigación, retos personales y profesionales de los educadores e impulsando en ellos, la innovación en sus labores de acuerdo al grupo poblacional con el cual vivencien la experiencia pedagógica.

### **¿Qué es el comité territorial de formación docente (CTFD)?**

Recogiendo lo anterior, podemos decir que el comité territorial de formación docente es un escenario de encuentro, aprendizaje, participación, discusión y creación de acciones pedagógicas para dinamizar la formación docente desde el territorio, en coherencia con las diversas necesidades socialmente identificadas como apuesta de la descentralización.

El CTFD es la oportunidad de encuentro entre distintos actores que promueven el desarrollo de la educación en el territorio local o regional como: la academia, la secretaría educación, los centros de investigación educativa, los docentes investigadores, las comunidades étnicas y las instituciones formadoras; para orientar, implementar y valorar las propuestas de política nacional y regional de formación docente desde el conocimiento pedagógico y la gestión educativa, en concordancia con los grandes desafíos científicos y tecnológicos que impone el mundo actual.

La participación de cada uno de los actores en el CTFD se fundamenta en su conocimiento, experiencia y saber sobre formación de formadores, políticas educativas, prácticas pedagógicas, características del contexto socio-cultural, particularidades de los establecimientos educativos, entre otros. En esta medida, la asesoría que el CTFD pueda ofrecer a la secretaría de educación, resulta un factor relevante para tomar decisiones en el campo de la formación docente; así mismo, el reconocimiento que le otorga la secretaría de educación al saber, experiencia y compromiso de los actores que conforman el CTFD genera responsabilidad social en este grupo de trabajo, como ente asesor de la secretaría en el tema de la formación docente.



### ¿Cuáles son las funciones del comité territorial de formación docente?

En coherencia con la función asesora del CTFD dentro de la dinámica de gestión pedagógica y educativa de la secretaría de educación, tal comité debe constituirse en un órgano asesor de la secretaría de educación en aspectos educativos y pedagógicos relacionados con la formación de docentes, y en la formulación y consolidación del plan territorial de formación de tal forma que su ejecución contribuya al mejoramiento de la calidad educativa que el territorio y el país necesitan. En esta línea, las funciones del comité territorial de capacitación son:

- *Asesorar y dinamizar la construcción de la política de formación docente en la secretaría de educación a nivel académico y pedagógico para ser materializada a través del plan territorial de formación docente.*

Cuando la política se construye de manera participativa se logra una mayor comprensión y apropiación de la misma por todos aquellos a quienes les atañe, así como un mayor compromiso y responsabilidad en su realización y en la valoración de sus beneficios, pues ésta, se concretiza en planes de acción específicos, orientados a resolver problemas puntuales, fundamentados en información y conocimiento de los componentes y causas de la problemática y, en la claridad respecto de hacia dónde ir y como hacer seguimiento y evaluación a lo que se pretende.

El saber académico y pedagógico de las universidades y normales, así como los campos de investigación social y educativa desarrollados por los centros de investigación, son fundamentales en la elaboración de la política de formación, ya que ese saber y experiencia aunado al saber propio de las secretarías desde su gestión de calidad, les permite en conjunto tener una visión prospectiva y una fundamentación conceptual para definir las líneas de política y los enfoques y principios pedagógicos requeridos en la formación de los educadores de la región y de la nación e ir vislumbrando y definiendo el perfil del docente que el país requiere para dar respuesta a los cambios del milenio.

- *Apoyar el análisis de la identificación y priorización de las necesidades de formación en las instituciones educativas, de los docentes y directivos docentes.*

Sin una buena identificación de necesidades es muy difícil precisar una política de formación docente y plasmarla en un plan que atienda dichas necesidades. La



identificación de necesidades, no puede hacerse a la ligera y respondiendo solamente a supuestos o intereses particulares, sino a análisis serios y sistematizados que permitan llegar al núcleo del problema. Para dicho análisis, la secretaría puede aportar toda la información requerida y el comité, metodologías y técnicas de análisis que faciliten triangulaciones entre los diferentes insumos recogidos, relaciones y correlaciones entre ellos, así como elementos para decantar el significado de un puntaje y encontrar sus causas de manera científica y técnica, para que entre todos pueda definirse con claridad el problema y encontrar las estrategias que ayuden a solucionarlo. Este análisis además, puede servirle a las universidades y a las normales a revisar sus programas de formación y a definir nuevos temas de investigación.

- *Articular conjuntamente con la secretaría de educación las líneas de política educativa que a nivel nacional, regional y local que dinamizan la formación docente en el territorio.*

Para que el plan de formación docente sea estratégico y con capacidad proyectiva, requiere tener la mirada local, regional y nacional, que le permita ir más allá de lo inmediato y vislumbrar el docente que requiere, no sólo hoy y en la región, sino en el futuro y en el país. Nuevamente, es el comité de formación, quien puede estar en condiciones de asesorar a las secretarías en este aspecto.

- *Liderar la construcción de parámetros de organización, funcionamiento interno y reglamento relacionado con los procesos y procedimientos que debe seguir cualquier oferta de formación permanente que llegue a la secretaría de educación. Acompañar el proceso de, selección, aprobación y evaluación de los programas de formación permanente, presentados por las instituciones formadoras de educadores.*

Para atender las necesidades de formación detectadas y desarrollar la política de formación propuesta, se requiere contar con la participación y apoyo de las diferentes universidades, facultades de educación, normales superiores e instituciones de educación superior, tanto a nivel regional como nacional, que puedan atender la demanda y ofrecer propuestas. Frente a todas ellas, es indispensable tener criterios y procedimientos claros para su presentación y posterior selección por parte del comité y la secretaría de educación. La definición de tales criterios y procedimientos, es responsabilidad del CTFD, desde su saber y experiencia en el sector educativo, en el conocimiento de las necesidades puntuales de formación de los docentes y directivos de la región y en los procesos de formación que adelantan.

Cuando las entidades oferentes son las mismas entidades que conforman el CTFD, la evaluación de esas ofertas debe ser hecha por entidades pares, no comprometidas internamente, de tal manera que éste pueda mostrar un procedimiento transparente y ajeno a malas interpretaciones por otras entidades no seleccionadas. Esta situación también evita que algunas de las entidades que participan en el CTFD, se sientan en la obligación de defender su propuesta y sacarla adelante, olvidando la verdadera razón de su participación en el comité y el compromiso social que adquieren al estar en él.

- *Generar mecanismos para el seguimiento y evaluación de la formación ofrecida por las instituciones formadoras, así como de la aplicabilidad de esta formación en la práctica cotidiana del docente en la institución educativa.*



Cada día se hace más urgente, generar mecanismos de evaluación que permitan establecer si las políticas y objetivos propuestos se cumplen y si las estrategias definidas generan el impacto esperado. Todavía es muy frágil el proceso de evaluación que se sigue a los programas de formación permanente en el país. Los CTFD deben ayudar a las secretarías de educación a generar mecanismos de evaluación y formas de verificar el impacto de la formación en servicio en el aula de clase.

- *Consolidar alianzas interinstitucionales con entidades y organizaciones del territorio, con reconocimiento y trayectoria en el ámbito educativo y de formación de educadores.*
- *Establecer mecanismos para el intercambio de saberes y experiencias innovadoras de trabajo del comité territorial de formación con otros pares.*

El comité de formación es un espacio adecuado para buscar socios estratégicos y consolidar alianzas interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales con reconocimiento y trayectoria en el ámbito educativo, para fortalecerse conceptualmente, encontrar apoyos financieros para el desarrollo del plan de formación, generar intercambios de experiencias y saberes, y abrir oportunidades de aprendizaje para los docentes y directivos.

En suma, se espera que las acciones y decisiones del CTFD en tanto expresión de los acuerdos logrados conjuntamente por los agentes responsables de la educación en la región, sean el sentido de la formación permanente de los educadores, y actúen como lineamientos para el mejoramiento de la calidad de la educación de niños, niñas y jóvenes de la región.

### ***¿Quiénes conforman el comité territorial de formación docente?***

El comité territorial de formación docente es liderado por la secretaría de educación y está conformado por representantes de: la secretaría de educación, las escuelas normales superiores, universidades con facultades de educación y centros de investigación educativa. En aquellas regiones en las que no se cuenta con estas instancias de formación, es importante aclarar que se deberá convocar a representantes de las instituciones educativas reconocidos por su compromiso y conocimiento en el campo pedagógico y educativo. De igual manera, en las regiones del país que cuentan con poblaciones étnicas, los comités contarán con la participación de representantes de estas comunidades, en coherencia con los principios constitucionales de equidad, igualdad, respeto por la diferencia y preservación de la riqueza cultural.

### ***Rol de la secretaría de educación el comité territorial de formación docente***

La secretaría de educación como institución rectora de la educación en la región lidera los procesos de administración para establecer y ejecutar las políticas, planes y programas de formación docente, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones generados en el CTFD en articulación con el Plan Desarrollo y el Plan Sectorial local, departamental y nacional.



La secretaría es también la encargada de convocar y dinamizar el CTFD a partir del liderazgo del secretario de educación, o su delegado quien ejercerá la dirección del comité, y la secretaría técnica permanente del CTFD, designada por la secretaría de educación.

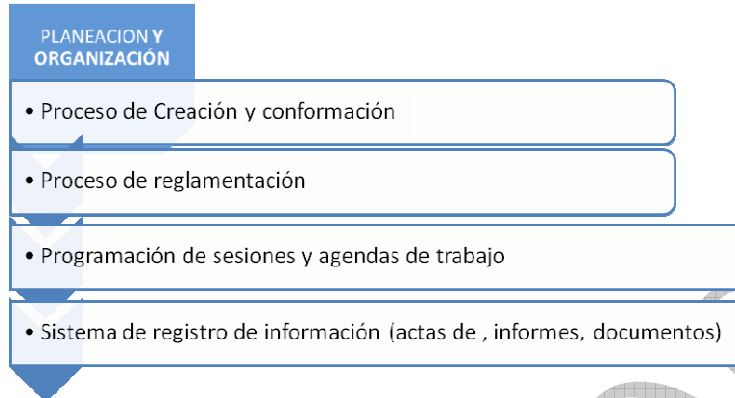
- El secretario o secretaria de educación es el responsable de ejercer la dirección del comité y por tanto mantener el liderazgo en él. Es quien debe presidir sus sesiones, firmar los actos administrativos derivados del trabajo del comité y asumir la responsabilidad de la toma de decisiones. En los casos en que por fuerza mayor no pueda presidir las sesiones, deberá delegar formalmente sus funciones en un funcionario(a) condecorador(a) y responsable de los temas relacionados con la formación docente, diferente al secretario técnico del CTFD. Así mismo, el secretario o secretaria de educación debe designar al profesional que ejercerá las funciones de secretario(a) técnico(a).
- El secretario(a) técnico permanente es el dinamizador, interlocutor y mediador entre las diferentes dependencias de la secretaría de educación y el CTFD. Es quien presenta al comité para su conocimiento y solicitud de sus aportes, los avances del plan de formación, los referentes de la política educativa nacional, los planes de desarrollo nacional y regional, la caracterización de los docentes y directivos docentes, el diagnóstico particular del contexto de la entidad territorial certificada, los planes de mejoramiento institucional, los resultados de pruebas externas de los estudiantes (Saber y Estado), los resultados de evaluaciones de desempeño y de competencias de los docentes y directivos docentes y la oferta de las instituciones formadoras de docentes de la región, y demás insumos que se consideren relevantes para la toma de decisiones.

Así mismo, el secretario técnico en el marco de las funciones, es quien:

- dinamiza e impulsa el compromiso de los diferentes miembros del comité,
- articula las acciones y la información que maneja la secretaría de educación y el comité en relación con la formación de docentes;
- coordina las acciones técnicas y operativas en relación con el funcionamiento del CTFD, tales como: convocatorias, agendas previas, material de lectura o análisis previo o posterior a las sesiones, realización de las actas y aprobación de las mismas y elaboración y envío de las comunicaciones requeridas para el funcionamiento del comité; y
- coordina la sistematización de los procesos desarrollados en el comité: directorio de integrantes del comité y las instituciones que representan, archivo físico y digital de actos administrativos de creación y reglamentación del comité, de actas, de documentos producidos en el comité y otros documentos de interés.

### ***¿Cómo se organiza el comité territorial de formación docente?***

La secretaría de educación es la entidad responsable de liderar y concretar la constitución y funcionamiento del CTFD en su entidad territorial. Para ello, debe comenzar por reconocer la necesidad de configurar este escenario de reflexión y valorar la asesoría que le puedan brindar los diferentes agentes educativos. El siguiente esquema muestra los diferentes aspectos para la organización del comité:



1. *Proceso de Creación y conformación:*

El grupo técnico de la secretaría de educación designado para este fin, procederá a su conformación de acuerdo al análisis de las normas vigentes y la documentación que se cuente al respecto. Esto es, designar la secretaría técnica del CTFD, expedir un acto administrativo de la conformación del mismo, estableciendo la naturaleza de su existencia, los principios organizativos y los mecanismos de funcionamiento, y convocar a los miembros del comité definidos en la conformación.

2. *Proceso de Reglamentación:*

Una vez se ha conformado y convocado al comité, se le solicita a éste la definición del reglamento interno que oriente su funcionamiento, teniendo en cuenta aspectos como:

- Principios Orientadores.
- Objetivos del Comité.
- Criterios de funcionamiento (actores y sus funciones, tiempos, programación y/o plan de trabajo, acuerdos para la toma de decisiones, registro de la información y mecanismos de comunicación).
- Aspectos metodológicos para el cumplimiento de la acción asesora del comité en los procesos de mejoramiento: Acuerdos para la construcción de consensos y la toma de decisiones, diseño de estrategias que fomenten y evidencien el potencial propositivo del CTFD como ente asesor, fortalecimiento de las alianzas y redes de intercambio para la producción de conocimiento pedagógico, diseño de instrumentos claros para la identificación de necesidades, el seguimiento, la retroalimentación y valoración de las acciones propias del CTFD en función de las mismas y procedimientos para la organización y consolidación de la información.

Una vez discutido y aprobado el reglamento por parte del comité y de la secretaría de educación, éste será expedido oficialmente mediante acto administrativo por la secretaría de educación.

3. *Programación de sesiones y agendas de trabajo:*

De acuerdo al reglamento y a las acciones que vaya a llevar a cabo el comité, se definirán las sesiones necesarias para el desarrollo de las mismas con una agenda de trabajo, que



organice las sesiones, facilite el cumplimiento de compromisos y establezca los tiempos requeridos. Para el desarrollo de tales sesiones, la secretaría de educación debe prever un espacio adecuado que facilite el encuentro, organización y trabajo del comité.

Es fundamental para el CTFD establecer líneas de trabajo internas claras o un sistema de gestión propio, que le permita cumplir a cabalidad las funciones propuestas en coherencia con las dinámicas locales, evitando el desgaste de los participantes y garantizando su gestión como ente asesor para promover la cualificación docente y la sostenibilidad de los procesos.

4. *Sistema de registro de información:*

Como parte del reglamento y de la gestión administrativa del comité, debe existir un sistema de registro (actas, informes, documentos) que dé cuenta de los temas tratados, el resultado de las reflexiones o análisis hechos, las conclusiones y los acuerdos establecidos.

Así mismo debe organizarse un archivo para guardar estos registros, más los documentos, informes, actos administrativos y todo aquello que dé cuenta de la actividad del comité y pueda ser revisado y consultado por nuevos miembros, nuevos secretarios de educación o secretarios técnicos del CTFD, en el momento que sea necesario revisarlos o retomarlos como fuente de información e insumo de trabajo.

BORRADOR